



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 219-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 03 JUN. 2016

Vistos, el Informe N° 707-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2917-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 134-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES y la Carta N° 015-2016-CT;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de agosto de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO TRUJILLO conformado por las empresas CONSTRUCTORA MAGUPA E.I.R.L. e INVERSIONES VISTA ALEGRE E.I.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 134-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la Obra: “Sustitución y Construcción de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 67 CSMA – Guadalupe – Pacasmayo – La Libertad – II Etapa”, por el monto de S/ 761 329,75 (Setecientos Sesenta y Un Mil Trescientos Veintinueve con 75/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 2911-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de agosto de 2015, la Entidad comunicó la designación del Ing. JORGE MIRANDA CABRERA, como Inspector de la Obra;

Que, en el Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de setiembre de 2015, el Contratista dejó constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se fijó el 08 de setiembre de 2015, como el inicio del plazo contractual de ejecución de obra;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2015, la Entidad y el señor ROLANDO TORRES OBANDO, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 154-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 19-2015-MINEDU/UE 108 – 1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra “Sustitución y Construcción de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 67 CSMA – Guadalupe – Pacasmayo – La Libertad – II Etapa”, por el monto de S/ 72 730,21 (Setenta y Dos Mil Setecientos Treinta con 21/100 Soles) incluido IGV, y un plazo para la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;



Que, por Oficio N° 3489-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 24 de setiembre de 2015, la Entidad comunicó que el inicio del cómputo de plazo de sus servicios rigen a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato N° 154-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Asiento N° 257 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de febrero de 2016, el Contratista consignó que en la fecha culminó con la ejecución de todas las partidas de la obra; por lo que, solicitó la recepción de la misma, de acuerdo al artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Asiento N° 258 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de febrero de 2016, el Supervisor anotó que verificó los trabajos realizados por el Contratista durante el desarrollo de la obra, los cuales han sido culminados, por lo que informará a la Entidad, conforme con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Oficio N° 14-2016-RTO/SUP.GUADALUPE, recibido por la Entidad el 09 de febrero de 2016, el Supervisor comunicó que el Contratista culminó con los trabajos de ejecución de obra y solicitó la designación del Comité de Recepción de Obra, en cumplimiento con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 900-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 11 de febrero de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras designó el Comité de Recepción de Obra;

Que, por Oficio N° 703-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 19 de febrero de 2016, la Entidad le comunicó la designación del Comité de Recepción de la Obra, estableciendo el día 29 de febrero de 2016 como la fecha para la recepción de la misma;

Que, con fecha 01 de marzo de 2016, el Comité de Recepción de Obra, suscribió el Pliego de Observaciones de Obra, luego de realizada la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, a través del cual dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista dentro del plazo establecido en el numeral 2. del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el Asiento N° 261 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de marzo de 2016, el Contratista informó que en la fecha se culminó con la subsanación de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción, por lo que solicitó su presencia para la verificación respectiva;

Que, a través del Asiento N° 262 del Cuaderno de Obra de fecha 07 de marzo de 2016, el Supervisor consignó que verificó la subsanación de observaciones formuladas por el Comité de Recepción, otorgándole la conformidad correspondiente; por lo que informará a la Entidad, de acuerdo con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Oficio N° 18-2016-RTO/SUP.GUADALUPE recibido por la Entidad el 08 de marzo de 2016, el Supervisor informó que las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de Obra han sido terminadas de subsanar el 07 de marzo de 2016, en tal sentido, solicitó se proceda con la recepción de obra;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 219-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 03 JUN. 2016

Que, mediante el Acta de Recepción de Obra suscrita el 11 de marzo de 2016, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido terminadas de subsanar, por lo que la Obra ha culminado de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos;

Que, con Carta N° 015-2016-CT recibida por la Entidad el 14 de abril de 2016, el Contratista presentó la Liquidación Final del Contrato de Obra, en el cual determinó un saldo total a su favor por el monto de S/ 7 236,39 (Siete Mil Doscientos Treinta y Seis con 39/100 Soles); asimismo, precisó que el monto final del Contrato asciende a la suma de S/ 783 553,64 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 64/100 Soles) considerando los montos (incluidos el Impuesto General a las Ventas) de: (i) S/ 761 329,75 (Setecientos Sesenta y Un Mil Trescientos Veintinueve con 75/100 Soles) correspondiente al presupuesto del contrato principal, y (ii) S/ 22 223,89 (Veintidós Mil Doscientos Veintitrés con 89/100 Soles) por reintegro del contrato principal;

Que, a través del Memorándum N° 351-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO recibido el 18 de abril de 2016, por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 18-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FFR en el cual el Asistente Técnico de la Macro Región 01 indicó que durante la ejecución de la obra no se generaron mayores gastos generales, penalidad por incumplimiento del Contratista, así como ampliaciones de plazo y adicionales de obra;

Que, mediante Informe N° 110-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF-C, de fecha 19 de abril de 2016, la Unidad de Finanzas presentó el Control Valorable del Contrato N° 134-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED; por lo que, a través de proveído se remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, con Informe N° 134-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES del 12 de mayo de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas elaboró la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 134-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando un monto total de la inversión de S/ 783 553,64 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 64/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo final a favor del Contratista por el monto de S/ 7 236,39 (Siete Mil Doscientos Treinta y Seis con 39/100 Soles) que comprende los montos de S/ 6 132,53 (Seis Mil Ciento Treinta y Dos con 53/100 Soles)



En Efectivo, y S/ 1 103,86 (Un Mil Ciento Tres con 86/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; por otro lado, indicó que para el cálculo de los reintegros consideró los procedimientos señalados para las fórmulas polinómicas, en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias ampliaciones y complementarias, con los cuales se obtuvieron los valores en su cálculo; asimismo, mencionó que se ha tenido en consideración el cálculo realizado por el Contratista y la cuantificación del valor del reintegro solicitado;

Que, con Memorandum N° 2917-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de mayo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo opinado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó la emisión del informe legal y elabore el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Obra;

Que, a través del Informe N° 707-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 02 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la resolución que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 134-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Contratista se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *“Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”;*

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *“El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)”;*

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento; por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 134-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 219-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 03 JUN. 2016

través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 707-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2917-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 134-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES y la Carta N° 015-2016-CT;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 134-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2015-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO TRUJILLO conformado por las empresas CONSTRUCTORA MAGUPA E.I.R.L. e INVERSIONES VISTA ALEGRE E.I.R.L., para la ejecución de la Obra: "Sustitución y Construcción de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 67 CSMA – Guadalupe – Pacasmayo – La Libertad – II Etapa", de conformidad con el Anexo 1 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que forma parte de la presente Resolución, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión Total	S/ 783 553,64 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 64/100 Soles).
---------------------------------	---



Saldo a Favor del Contratista	<p>S/ 7 236,39 (Siete Mil Doscientos Treinta y Seis con 39/100 Soles), equivalente a la suma de los siguientes montos:</p> <p>(+) S/ 6 132,53 (Seis Mil Ciento Treinta y Dos con 53/100 Soles) En Efectivo.</p> <p>(+) S/ 1 103,86 (Un Mil Ciento Tres con 86/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas.</p>
--------------------------------------	--

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar, a solicitud del Contratista, el saldo a su favor señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO TRUJILLO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE





 Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional de Infraestructura Educativa
 PRONIED